

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81522

Ref. Expediente N° NC2022/0005631

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de abril de 2022 con el N° NC2022/0005631, por RONALD SIMEON EISELSTEIN, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONVERSION DE ENERGÍA MAREOMOTRIZ”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/053751 del 1 de octubre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 962 el 20 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13920 de 18 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta oportunamente radicada el 16 de noviembre de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un conversor de energía mareomotriz y a un método de producción de energía eléctrica mediante dicho conversor, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US4612768, en que el conversor de energía dispone de unos tanques de suministro de agua en comunicación fluida con el interior de unos segmentos de palanca en los cuales se ubica un generador eléctrico, unos tanques de balastro en comunicación con los tanques de suministro y unos tanques de derrame en comunicación fluida con el extremo de dicha palanca; y en que el método comprende los pasos de elevar un extremo de la palanca mediante los tanques de balastro y descargar fluido desde el primer tanque de suministro a un primer segmento de la palanca

Resolución N° 81522

Ref. Expediente N° NC2022/0005631

elevado a una primera velocidad de descarga a medida que el nivel de la marea pase de marea alta a marea baja y pivotar la palanca desde la posición elevada a través de un punto de equilibrio hasta una posición en bajada, donde el pivotamiento de la palanca se logra mediante el peso del fluido descargado desde el primer tanque de suministro en el primer segmento de palanca.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en convertir las fuerzas mareomotrices en energía electromecánica aprovechando el cambio de marea alta a marea baja para alimentar de agua unos segmentos interiores de un palanca, a través de los tanques de suministro, elevando o descendiendo los mismos mediante los tanques de balastro, para facilitar un movimiento alternativo de la palanca sobre su fulcro que permite que el movimiento del agua recibida en el interior de los brazos de la misma active un generador eléctrico como respuesta al movimiento mecánico de la palanca desde una posición elevada a una posición no elevada, sin la necesidad de la aplicación de una fuente de energía adicional a la provista por el cambio en el nivel del mar para el funcionamiento del conversor.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONVERSOR DE ENERGÍA MAREOMOTRIZ”

Clasificación IPC: F03B 13/26, F03B 13/00, F03B 13/12.

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0005631 el 16 de noviembre de 2023.

Titular: RONALD SIMEON EISELSTEIN.

Dirección: 1526 FIFTH AVENUE YOUNGSTOWN, OHIO, 44504, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor: Ronald Simeon EISELSTEIN.

Prioridad N°: 3/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/909,911.

Solicitud internacional N°: PCT/US2020/053751.

Fecha: 1 de octubre de 2020.

Resolución N° 81522

Ref. Expediente N° NC2022/0005631

Vigente desde: 1 de octubre de 2020.

Hasta: 1 de octubre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a RONALD SIMEON EISELSTEIN, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

